

INFORME VALORACIÓN DEL SOBRE "OFERTA ECONÓMICA" DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ANALISIS DE LEGIONELA EN LAS INSTALACIONES ACS DEL ALMACÉN DE AAI EN GANDIA.

ANTECEDENTES

Publicado en la plataforma de contratación del sector público el anuncio de adjudicación con número de expediente EC-711/2019, dentro del plazo conferido presentaron oferta las siguientes mercantiles:

EMPRESA
ICSAM S.L. CIF: B97405682
COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. CIF: B46850137
Control de Plagues Ambiser S.L. CIF: B98791064
JM SOLUCIONES APLICADAS AL AGUA, S.L. CIF: B12858742
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. CIF: A28767671

En fecha 30 de abril de 2019 se realizó apertura de las ofertas económicas, por lo que se procede a la valoración de las mismas según criterios automáticos por el técnico competente, según **Criterios de Adjudicación de las Ofertas** indicados en el **Anexo III** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **sobre una ponderación máxima de 100 puntos**;

ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS DE LAS OFERTAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN MÁXIMA
1 - CRITERIO: Precio DOCUMENTACIÓN: Modelo oferta económica	Se define las siguientes variables de cálculo: Pi: Puntuación de la oferta i POi: Precio Oferta i POme: Precio de la Oferta más económica admitida PL: Presupuesto Licitación La puntuación se calculará según la siguiente fórmula: - Se adjudicará 100 puntos a la oferta más económica que no incurra en temeridad, o que, incurriendo en temeridad, ésta haya sido aceptada. - Se adjudicará 0 puntos a las ofertas que no ofrezcan ninguna baja. - Al resto de ofertas se les asignará la siguiente puntuación: $Pi = 100 * (1 - (POi - POme) / (PL - POme))$	100 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

SE CONSIDERARÁN COMO ANORMALES O DESPROPORCIONADAS, las ofertas:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Se excluirá para el cómputo de dicha media aritmética la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. **Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.**

Si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Considerando las ofertas presentadas;

Expediente: EC-711			
Presupuesto base de licitación	1.649,34 €		
Datos de las ofertas Presentadas	Oferta	Baja sobre PBL	Computan
Oferta 1: ICSAM,S.L	818,07 €	50,40%	SI
Oferta 2: Compañía de Tratamientos Levante,S.L.	870,00 €	47,25%	SI
Oferta 3: Control de Plagues Ambiser S.L	1.140,00 €	30,88%	SI
Oferta 4: JM Soluciones Aplicadas al Agua S.L.	1.260,00 €	23,61%	NO
Oferta 5: Rentokil Initial España S.A	1.320,00 €	19,97%	NO
Valores que determinan la presunción de ofertas anormales o desproporcionadas.			
Medias respecto de la totalidad de ofertas:			
	Media	1.081,61 €	
	Media más 10%	1.189,78 €	
	Media menos el 10%	973,45 €	
Media ajustada respecto de las ofertas que computan:			
	Media	942,69 €	
	Media menos el 10%	848,42 €	

Podemos concluir;

A la licitación han sido presentadas 5 ofertas, resultando de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados lo dispuesto en el artículo 85.4 del RGLCAP, conforme al cual, en principio, tendrían este carácter "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las

que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que,

- La oferta de la entidad "ICSAM S.L.:", que asciende a 818.07 € y supone una baja del 50.4% sobre el PBL, **presenta posibles valores anormales o desproporcionados (procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017)**
- La oferta de la entidad "Compañía de Tratamientos Levante S. L.:", que asciende a 870 € y supone una baja del 47.25% sobre el PBL, **presenta valores normales**
- La oferta de la entidad "Control de Plagues Ambiser S.L.:", que asciende a 1140 € y supone una baja del 30.88% sobre el PBL, **presenta valores normales**
- La oferta de la entidad "JM Soluciones Aplicadas al Agua S.L.:", que asciende a 1260 € y supone una baja del 23.61% sobre el PBL, **presenta valores normales**
- La oferta de la entidad "Rentokil Initial España S.A.:", que asciende a 1320 € y supone una baja del 19.97% sobre el PBL, **presenta valores normales**

En Gandia, 02 de mayo de 2019


AG ACTUACIONS
AMBIENTALS
INTEGRALS
AJUNTAMENT
DE GANDIA

Fdo.: Antonio Ruz Lucena

Jefe Servicio

